

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.614

LEY 3614

4 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3614

LEY 3614

Creando un Juzgado de Paz en Alfredo Demarchi

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.

ARTÍCULO 1°. Créase un Juzgado de Paz en el pueblo Alfredo Demarchi (estación Quiroga, del Ferrocarril Oeste), juris dicción del partido de Nueve de Julio.

ARTÍCULO 2°. Este Juzgado tendrá las atribuciones que establece la Constitución, la Ley Orgánica de las Municipalidades y la Ley Electoral, determinándose por el Poder Ejecutivo su jurisdicción terri torial.

ARTÍCULO 3°. Los gastos que demande la ejecución de esta Ley, se imputarán a la misma, declarándose de urgencia la ero gación, y se pagarán de Rentas Generales.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese, etc.

VEREDICTA LEYES

Ley 3614. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).